



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 143-2021-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 31 de agosto de 2021.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 31 de agosto del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante oficio N° 251-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia General Regional remite el expediente administrativo de contratación directa sobre "Adquisición de analizador de electrolitos y gases de sangre portátil para el Departamento de Pediatría - Sala de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Departamental de Huancavelica", adjuntando como referencia los siguientes documentos: Informe N° 721-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/DE, Informe Técnico Legal N° 009-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OAJ e Informe Técnico N° 021-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 009-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OAJ de fecha 17 de agosto de 2021, da la siguiente opinión: El presente proceso de contratación directa para la "Adquisición de analizador de electrolitos y gases de sangre portátil para el Departamento de Pediatría - Sala de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Departamental de Huancavelica", de acuerdo al IOARR CUI N° 2520970 en el marco del estado de emergencia nacional por la existencia del Covid 19, según D.S. N° 076-2021-PCM, se encuentra debidamente encaminada y llevada a cabo dentro de los parámetros legales establecidos y cuyo propósito se encuentra debidamente justificada por una inminente necesidad ante la emergencia sanitaria que la población de la región de Huancavelica sigue siendo azotada y víctima inmerecida, por consiguiente, la procedencia de la siguiente contratación se encuentra válidamente reconocida.

En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 143-2021-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 31 de agosto de 2021.*

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación directa en vía de regularización de la "Adquisición de analizador de electrolitos y gases de sangre portátil para el Departamento de Pediatría - Sala de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Departamental de Huancavelica", solicitada por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 251-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados de la presente contratación directa al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realicen el control posterior correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL  
MR. FREDY GUISPE GUILLEN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL